

Centro Comarcal	Ámbitos Territoriales sobre los que desarrollar proyectos integrados de Educación de Adultas
10. Río Mula	31. Municipio de Mula 32. Municipios de Campos del Río, Albudeite y Pliego 33. Municipio de Bullas
11. Vega Alta	34. Municipio de Cieza 35. Municipios de Abarán y Blanca 36. Municipios de Archena, Ricote Ulea, Villanueva y Ojós.
12. Vega Media	37. Municipio de Molina de Segura. 38. Municipio de Lorquí y Ceutí. 39. Municipios de Alguazas y Las Torres de Cotillas.

ANEXO II

Solicitud de subvenciones para actividades del Plan de Educación Permanente de Adultas. Curso 1991-92.

Don/a ... D.N.I. ..., en calidad de (1) ... de (2) ... localidad ..., provincia de código postal, teléfono, con N.I.F ... y C.C.C. (3) De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de ... de ... de 1991 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º ... de ... de ... 1991), por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultas en el curso 1991-92, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria y la Orden de 15 de julio de 1988 (B.O.R.M. N.º 183 de 10.8.88.) por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

SOLICITA

Una subvención de ... ptas. (en letra) ... equivalente a ... módulos para desarrollar actividades de EDUCACIÓN DE ADULTAS según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco de los ámbitos territoriales definidos en la Región de Murcia, en el ámbito territorial denominado ... (4) para lo cual adjunta la siguiente documentación: (5)

Memoria explicativa del Proyecto de Actuación.

Certificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, en su caso.

En ... a ... de 1991.

Lugar, fecha, firma y sello.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).

(4) Indíquese la denominación del Ámbito Territorial en el que se enmarca la actividad de acuerdo a lo expresado en el Anexo I.

(5) Márquese con una X la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo; 12 de la Orden de 15 de julio de 1988 (B.O.R.M. N.º 183 de 10-8-88) sobre procedimiento de concesión de subvenciones sobre actividades de Educación de Adultos y la presente convocatoria de subvenciones. Toda la documentación se presentará en original o en fotocopia compulsada.

Consejería de Sanidad

11372 ORDEN de 22 de octubre de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan determinadas competencias, respectivamente en el Director Gerente del Hospital General Universitario y en el Director Médico del Hospital Los Arcos.

La Constitución, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Regional del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen como principios generales de la organización y actuación de la Administración Pública los de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Por todo ello y en aras de conseguir una mayor agilidad, celeridad y eficacia en la actividad administrativa propia de la Consejería se considera oportuno ordenar la delegación de determinadas competencias y atribuciones en Órganos de este departamento.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el art.61.2 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables.

DISPONGO:

Artículo 1

Se delegan, en el Director Gerente del Hospital General Universitario, de Murcia, y en el Director del Hospital Los Arcos, de Santiago de la Ribera, respectivamente:

La autorización, la disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II (gastos corrientes), Capítulo VI (Inversiones Reales) de los programas adscritos a sus respectivos centros, por cuantía máxima inferior a 500.000 ptas.

Dichas competencias, hasta ahora atribuidas mediante Orden de delegación, de 24 de abril de 1989, en los Directores Generales, permanecerán vigentes desde 500.000 ptas., hasta el límite máximo establecido en el art.2.a) de la citada Orden.

Artículo 2

Las competencias y atribuciones delegadas en los Directores de ambos centros hospitalarios, serán ejercidas por el Director General de Atención Hospitalaria, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares respectivos.

Artículo 3

En la antefirma de los documentos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas en debida forma a los interesados, remitiéndose copia autenticada de las mismas al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

Artículo 4

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias y atribuciones ordenadas anteriormente, sin perjuicio de que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones generales que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Artículo 5

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de octubre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**